



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las Areas Naturales Protegidas son sinónimo de conservación de lo nuestro. Esto es así porque un ANP se instituye a fin de conservar los valores prístinos de un determinado lugar, sean éstos naturales, culturales o ambos, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Las asociamos como algo propio, pues entendemos que de eso se trata, un área que nos pertenece a todos y que solo entre todos podemos decidir su destino.

Si observamos la realidad, esto no sucede en nuestra provincia, nuestras ANP no cuentan con infraestructura para su protección, con Planes de Manejo, es decir un instrumento técnico - legal de planificación para su conservación y sus tierras pertenecen legalmente al dominio privado del Estado provincial, es decir que el Poder Ejecutivo, con una norma simple puede modificar su situación.

En síntesis, nuestras ANP necesitan en forma urgente: infraestructura para su control y vigilancia, Plan de Manejo que establezca límites y categoría, y su pertenencia al dominio público del Estado provincial para que el pueblo a través de sus representantes pueda decidir sobre su futuro, pues pertenecen a la totalidad de la población y no a un solo Poder.

En el año 2002, nuestra Legislatura, a partir de un proyecto de las entonces legisladoras María Costa y Silvia Jáñez, sancionó una Ley que se promulgó con el n° 3.690, por la cual se destinaban fondos específicos para financiar la concreción de los Planes de Manejo de las ANP provinciales. La norma abarcaba los ejercicios presupuestarios 2002, 2003, 2004 y 2005 y su financiamiento provenía del aporte

establecido para obras de infraestructura de acuerdo al artículo 18 de la Ley Nacional n° 23.966.

Actualmente, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Coordinación, está elaborando los estudios conducentes para la ejecución de los Planes de Manejo de las ANP y fijando sus límites cartográficos provisorios.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Lamentablemente el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley 2669) no cuenta, a la fecha, con Plan de Manejo en ejecución en ninguna de las once ANP, pero se estima que en el corto plazo (5 años) y con una financiación adecuada, se pondrá en marcha la ejecución definitiva de estos instrumento dinámicos de planificación.

Ahora bien, debemos ser contundentes respecto al dominio de las tierras de las ANP, una vez definidos los Planes de Manejo y fijados los límites de cada ANP, éstas deberán registrarse bajo la figura de dominio público del Estado rionegrino, por las razones antes mencionadas.

Por ello:

**Co-autoría:** Mario Ernesto Colonna y Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Destinase anualmente la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) durante los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, para financiar la elaboración y concreción de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro (Ley n° 2.669)

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán financiados con el aporte establecido por la Ley Nacional n° 23.966 (artículos 19 y 20) para obras públicas.

**Artículo 3°.-** Una vez definidos los Planes de Manejo, el Poder Ejecutivo Provincial deberá registrar al Area Natural Protegida como bien del dominio público del Estado provincial dictando la norma correspondiente.

**Artículo 4°.-** De forma.